



actores los

el pago de horas extras reclamadas en el inciso I de su escrito, lo anterior con fundamento en los artículos 840, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo.- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como, se resuelve al tenor de los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Como quedo determinado en la parte considerativa del cuerpo del presente laudo, ésta H. Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente conflicto arbitral. -----

SEGUNDO.- Como ya quedo establecido en la parte considerativa, la actora no integró debidamente su acción ejercitada no obstante de haber sido requerida para que subsanara las omisiones, oscuridades o deficiencias que se advertían del escrito inicial de demanda, tal y como consta en autos. -----

TERCERO.- Como ya quedo establecido en las partes considerativas segunda y tercera del presente laudo, **SE ABSUELVE** a la diversa moral demandada

de cubrir a la parte actores, las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, accesorias a la acción principal de despido injustificado como lo son: indemnización constitucional, prima de antigüedad y salarios caídos. -----

CUARTO.- Como ya quedo establecido en el considerando cuarto del presente laudo, **SE ABSUELVE** a la diversa moral demandada

de cubrir a la parte actores las prestaciones desvinculadas de la acción principal del despido injustificado como lo son:



vacaciones, prima vacación, aguinaldo y horas extras.-----

--- **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este laudo a las partes, en el domicilio que señalaron para tal efecto o por conducto de su apoderado legal y en su oportunidad archívese el expediente 725/2013 como asunto total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN ESTA H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL NORESTE DEL ESTADO Y LA C. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

SECRETARIA GENERAL
LIC. IVONNE ASTRID CLAUSEN MAYTORENA

PRESIDENTE
LIC. NÉSUS VÍCTOR MANUEL VERDUGO COTA

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
LIC. ROBERTO LUCIANO DÁVILA LÓPEZ

REPRESENTANTE OBRERO
C.P. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ MANZANARES

EL PRESENTE LAUDO SE PUBLICO EN LISTA DE ACUERDOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-